



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS CARLOS RODRIGUEZ DUQUE
DEMANDADO	- SERVIENTREGA S.A. - DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00092-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante el 31 de octubre de 2023 (PDF.31) reformó la demanda, en los siguientes términos:

- Modificar los hechos del 1 al 13, agregó 6 nuevos hechos, del 14 al 19. De acuerdo con lo anterior hizo nueva numeración de los hechos.
- Se agregaron, modificaron y reenumeraron las pretensiones de forma correlativa como quedaron planteados los hechos. Se modificaron las pretensiones del 1 al 11, agregándose 4 nuevas pretensiones.
- Se modificó el acápite de fundamentos de hecho y de derecho.
- Se agregaron varias pruebas documentales, de las aportadas y las solicitadas.
- Se agregó el acápite de solicitud de aplicación de carga dinámica de la prueba.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.31).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS CARLOS RODRIGUEZ DUQUE en contra de SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así:

Demandante caniguzu@yahoo.com; demandado williamcanog@hotmail.com –
info.contactenos@servientrega.com – evalenciavallejo@gmail.com –
contabilidad@darayuda.com.co.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e110110019b132da725037ebb2bcfe63aeaf7bfc2c5faff8d0672b53c47a983**

Documento generado en 06/12/2023 07:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>